

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Ayuntamiento de Sorcha, de la provincia de Alicante, eleva á este Ministerio solicitando que para la excepción de venta que se propone pedir, con arreglo á lo que se dispone en el Real decreto de 16 de Noviembre último y Real orden de 18 del mismo mes, de los montes de su pertenencia Azaforsolana y Umbria, que se hallaban exceptuados de la desamortización por su especie arborea y cabida, y que, por virtud de la clasificación hecha en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, han sido incluidos en la relación de los que no revisten interés general, se declaren válidos, y se utilicen á los fines de su petición, los datos que sobre cabida, límites y demás antecedentes que respecto de dichos montes obran en los trabajos de rectificación del Catálogo, aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1887 y publicados en el Boletín oficial de aquella provincia de 1.º de Marzo siguiente, fundando la petición en que por falta de recursos le es imposible al Ayuntamiento sufragar los gastos que le originarían aquellas operaciones:

Visto el Real decreto de 16 de Noviembre último, que autoriza á los pueblos dueños de montes comprendidos entre los de no utilidad pública, según la clasificación hecha en cumplimiento del art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, é incluidos en el anterior Catálogo de los exceptuados por su especie y cabida, á solicitar la excepción, prescribiendo que las solicitudes y expedientes para este fin se tramiten y sustancien con sujeción á la ley de 8 de Mayo de 1888 é instrucción de 21 de Junio siguiente:

Visto el art. 5.º de la expresada ley

de 8 de Mayo de 1888, que exige á los pueblos la presentación, entre otros documentos, de una certificación pericial referente á la cabida, clase y circunstancias de las fincas cuya excepción se pida, y los artículos 5.º y 6.º de la citada instrucción, en los que se dispone que la mencionada certificación deberá ser expedida por un perito nombrado por la Administración, al cual podrá asociarse otro que el Ayuntamiento nombre, si así lo desea.

Considerando que, respecto de los montes de que se trata, se encuentran ya en los trabajos de rectificación del Catálogo, de que han sido objeto, y en poder del distrito forestal, datos que podrían llenar satisfactoriamente los fines de la certificación mencionada, análogamente á lo que con referencia á las tasaciones de semejantes fincas prescribe el art. 8.º de la referida ley, cuyos datos, aportados al expediente de excepción, pueden evitar en efecto al Municipio reclamante un gasto de importancia; y

Considerando que por lo expuesto podría suplirse la certificación pericial que exigen los artículos 5.º y 6.º de la instrucción de 21 de Junio de 1888 con una certificación del Ingeniero Jefe del distrito forestal, en la que se consignen los límites, cabida y condiciones del suelo y vuelo de las fincas, cuyas excepciones en concepto de aprovechamiento común ó dehesa boyal se soliciten;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Sorcha, y en su consecuencia, disponer con el carácter de regla general: que en los expedientes de excepción de fincas con destino á dehesas boyales ó al aprovechamiento común que se promuevan en virtud del Real decreto de 16 de Noviembre de 1897, y se refieran á montes públicos que hayan sido objeto de trabajos de rectificación del Catálogo, aprobados por el Ministerio de Fomento, la certificación pericial exigida por los artículos 5.º y 6.º de la instrucción de 25 de Junio de 1888, dictada para la ejecución de la ley de 8 de Mayo del mismo año, puede suplirse con un certificado del Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia á que corresponda el predio obje-

to de la excepción, en la que se consignen los límites, cabida y condiciones del suelo y vuelo de la finca, según resulte de aquellos trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 268

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º de Febrero próximo, de nueve á doce de su mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á

los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Día 1.º.—Individuos que cobran por sí de jubilados, cesantes, Montepío civil y Montepío militar.

Día 3.—Idem los retirados de Guerra y Marina.

Días 4 y 5.—Habilitados y Apoderados.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se previene que se cerrará el pago definitivamente el último día de los señalados.

Tarragona 28 de Enero de 1898.—El Delegado, R. Braña Rodríguez.

Minas

Relación de los productos obtenidos durante el segundo trimestre del ejercicio de 1897-98 en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos presentados por sus propietarios.

Nombre del propietario	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos		Precio del quintal	
				Plas.	Cs.	Plas.	Cs.
Julio Lahousse	Eugenia	Plomo	Bellmunt	3767	9	9	26
Pablo Abelló	Atrevida	Barita	Vimbodí	50	0	50	50

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos.

Tarragona 24 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 269

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edictos

Don Enrique Menéndez de Luarca, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo procederse por esta Administración á la venta de las mercancías abandonadas que á continuación se expresan, se ha señalado el día 12 del mes de Febrero próximo, á las doce de la mañana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

Lote único

31 cestos de caña, uno 0'25, total 7'75 pesetas.

Dicho género será adjudicado al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta, pudiendo examinar dicha mercancía las personas que lo deseen en los almacenes de esta Aduana, de nueve á doce de la mañana, en días laborables.

Tarragona 26 de Enero de 1898.—Enrique M. de Luarca.

Núm. 270

Don Enrique Menéndez de Luarca, Administrador principal de Aduanas de esta provincia, Hace saber: Que debiendo proce-

derse por esta Administración á la venta de las mercancías abandonadas que á continuación se expresan, se ha señalado el día 12 del mes de Febrero próximo, á las once de la mañana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose, que no se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes 'Primer lote' with 3.500 litros vino común, 6 bocoyes envases, and total importe of 400.

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes 'Segundo lote' with 3.500 litros vino común, 6 bocoyes envases, and total importe of 400.

Table with 2 columns: Description of goods and Pesetas. Includes 'Tercer lote' with 3.500 litros vino común, 6 bocoyes envases, and total importe of 400.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta, pudiendo examinar las mercancías las personas que lo deseen en los almacenes de esta Aduana, de nueve á doce de la mañana, en días laborables.

Tarragona 26 de Enero de 1898.— Enrique M. de Lluarca.

Núm. 271 GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

Escuela provincial de Agricultura

Debiendo verificar como en años anteriores los alumnos de esta Escuela las prácticas de «Ingerto de la vid» en esta Granja experimental, se avisa á cuantos quieran asistir para aprender teórica y prácticamente esta operación necesaria para reconstituir sus viñedos con la vid americana injertada.

Como todas las enseñanzas y prácticas que se dan en esta Granja y Escuela, serán públicas y gratuitas.

Una vez terminadas estas prácticas, á los que prueben su aptitud como injertadores, se les expedirá, si así lo desean, por la Dirección de esta Escuela, el diploma correspondiente que les acredite como tales injertadores.

Las horas de práctica serán de siete á doce de la mañana durante los días no feriados, y darán principio el día 10 del próximo mes de Febrero.

Barcelona 25 de Enero de 1898.— El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

Núm. 272 Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas Núm. 10. — Débito 9'33 pesetas.

José Barenys Pascual.—Una pieza de tierra partida Parrots, 220 pesetas.

Núm. 118. — Débito 8'20 pesetas. —Juan Alberich Martí.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 93'34 ptas.

Núm. 119. — Débito 8'61 pesetas. —Martín Alberich Castelló.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 113'34 pesetas.

Núm. 123. — Débito 60'67 pesetas. —Miguel Artells Vallverdú.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 2.120 pesetas.

Núm. 126. — Débito 6'79 pesetas. —Miguel Anguera Solé.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 40 ptas.

Núm. 139. — Débito 30'65 pesetas. —José Cahré Prats.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 386'66 ptas.

Núm. 142. — Débito 19'55 pesetas. —José Ferraté Fort.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 453'33 ptas.

Núm. 155. — Débito 15'02 pesetas. —Pedro Llauradó Fort, hoy Rosa Anglés Llauradó y María Llauradó Jové.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 480 pesetas.

Núm. 156. — Débito 6'20 pesetas. —Pedro Llauradó Cordet.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 26'67 pesetas.

Núm. 172. — Débito 8'67 pesetas. —Viuda de José Olesti Alberich.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 179. — Débito 6'53 pesetas. —Francisco Ribas.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 26'67 pesetas.

Núm. 188. — Débito 18'05 pesetas. —Antonio Crillas Alberich.—Una pieza de tierra partida Rocabrúna, 493'34 pesetas.

Urbanas

Núm. 108. — Débito 7'44 pesetas. —Dolores Sansó Carbó, hoy Antonio Salvat Alsina.—La mitad de una casa calle Alta, núm. 13; 250 pesetas.

Núm. 127. — Débito 19'10 pesetas. —Francisco Sansó Bonet, hoy Francisco Sansó Parés.—Una casa calle de San Roque, núm. 8; 1.266'67 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 11 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Maspujols 28 de Enero de 1898.— Tomás Pujol.

Núm. 273

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 20 de Enero, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica y urbana, correspondiente al 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres del año económico de 1896 á 98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la primera subasta de fincas que tendrá lugar el día 8 de Febrero, á las once de la mañana, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Table with 3 columns: Núm. del reparto, Nombres de los contribuyentes, and Cuotas y recargos por que se les ejecuta (Ptas. Cs.). Includes entries for Herederos de Juan Gibert, Juan Martí Buehí, and Herederos de Francisco Palácín.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la meritada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Vespella 24 Enero de 1898.— Miguel Fernández.

Núm. 274 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentando los documentos que lo acrediten hasta el 20 de Febrero próximo.

Guiamets 25 de Enero de 1898.— El Alcalde, José Pena.

Núm. 275 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para

el ejercicio de 1898-99 en este distrito municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro el plazo de quince días, á fin de hacer las traslaciones correspondientes.

Pobla de Montornés 23 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 276 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia á fin de que los que se consideren aptos para su desempeño presenten sus instancias y documentos que acrediten su aptitud en dicha Secretaría dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasado cuyo plazo procederá el Ayuntamiento, en vista de las solicitudes presentadas, al nombramiento de Secretario en propiedad.

Borjas del Campo 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Jaime Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES Núm. 277

Don Francisco de P. Ayala y Guardalozo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Agueda Bartolomé, se cita y llama á José Soler y Font, vecino de Cherta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esa provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo Isabel II, núm. 1, bajos, al objeto de declarar en la espresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.— Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado, Miguel Aran.

SOCIEDAD TARRACONENSE para el alumbrado por gas (en liquidación)

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los estatutos de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma acordó, en sesión de 25 de Enero, convocar la general ordinaria de señores accionistas para el 19 de Febrero, á las doce del día, en el domicilio social, Rambla de San Juan, 70, 1.º

Si por no reunirse el número de señores accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los estatutos, no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente, 20 del mismo mes de Febrero, á la hora y en el local prefijados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general anunciada que hayan cumplido la prevención establecida en el artículo 16 de los estatutos, podrán recoger las papeletas de entrada, desde el día 10 al 19 de Febrero, en el mencionado local.

Tarragona 30 de Enero de 1898.— El Administrador, Prudencio Morera.— El Secretario, Agustín Musté.

Imp. de la Viuda y Herederos de I. A. Nelja